



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La escuela pública argentina fue durante más de un siglo, por su alta calidad, por su espíritu de igualdad y su adecuación a los tiempos, un factor principal de integración crecimiento social y desarrollo que suscitó la admiración y la emulación de toda latinoamérica y gran parte del mundo.

No podemos desconocer que en los últimos cincuenta años, por múltiples causas y factores, el Sistema Público entró en un proceso de declinación evidente. En contraste con su historia, la baja calidad y la acentuación de la desigualdad y su desconexión con las nuevas tendencias y necesidades lamentablemente ha favorecido la desintegración y la segmentación social perjudicando a los niños y jóvenes provenientes de sectores sociales y económicamente desfavorecidos consolidando la desigualdad.

Igualdad y calidad son dos términos de una misma ecuación y desde una convicción verdaderamente progresista de la Justicia Social que procure "igualar hacia arriba" deben complementarse.

El mejoramiento conjunto de los índices de calidad y de igualdad es un imperativo imprescindible que no puede demorarse. Para lograr ese mejoramiento de ambos índices es necesario tener un diagnóstico preciso y amplio de la realidad educativa y para ello se deben implementar mecanismos de evaluación objetivos y fiables.

Sabemos que la sola mención de la palabra "evaluación" genera resistencias, especialmente en el sector sindical docente por la posible utilización de los resultados por parte de los gobiernos, pero existen alternativas que minimizan esos reparos y evitan cualquier forma de estigmatizador.

El señor gobernador de la Provincia se refirió expresamente a este tema en su discurso de asunción del 10 del año 2023; dijo en esa ocasión: "no tenemos que tener miedo a la evaluación...", "... las universidades que están en la provincia pueden acompañar el desarrollo...".-

La herramienta existe, en el año 2012 se aprobó por unanimidad la Ley Orgánica de Educación N° 4819 que en su artículo n° 218 crea el Observatorio Permanente para la Igualdad y la Calidad de la Educación(OPICE) cuyo texto transcribimos a continuación por la importancia que revisten las coincidencias con lo expresado:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

... Artículo 218.- Créase el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE), con el fin de elaborar evaluaciones diagnósticas anuales y recomendaciones específicas orientadas a la mejor permanente de los niveles de igualdad y calidad educativa del sistema Educativo Provincial. Se establece para su conformación y funcionamiento los siguientes principios y regulaciones:

- a) El OPICE tiene por misión el seguimiento permanente del Sistema Educativo Rionegrino en lo atinente a la igualdad y calidad educativa, en base a los principios de esta ley.
- b) Es conducido por un Consejo Directivo ad honorem, integrado por el Presidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, un vocal del CPE, un representante de la organización sindical docente mayoritaria con personería gremial, un representante de la Universidad Nacional del Comahue, un representante de la Universidad de la Universidad Nacional de Río Negro y tres representantes de la Legislatura Provincial: dos por el bloque mayoritario y uno por los bloques minoritarios. El Consejo Provincial de Educación designa a un coordinador ejecutivo que es seleccionado de una terna de especialistas en educación que el OPICE eleva a tal fin.
- c) El CPE garantiza para el desarrollo de la misión específica el pleno acceso a la información primaria que releva en sus áreas correspondientes.
- d) El OPICE establece la metodología de investigación que considere técnicamente apropiada para el seguimiento de los niveles de igualdad y calidad educativa del sistema educativo rionegrino
- e) La información que produzca sobre la situaciones de las escuelas rionegrinas debe ser tratada con suma confidencialidad y en todos los casos se resguardará la identidad de los estudiantes, docentes e instituciones educativas a fin de evitar cualquier forma de estigmatización, en un todo de acuerdo con el artículo N° 97 de la ley de Educación Nacional N° 26206.
- f) El OPICE elabora un informe anual público sobre el estado del Sistema educativo rionegrino en lo atinente a la igualdad y calidad educativa en el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que se expondrá el enfoque y los criterios técnico-metodológicos utilizados, las conclusiones del análisis efectuado y las recomendaciones que se estimen pertinentes.

- g) El informe anual público elaborado por el OPICE se presenta a la Legislatura Provincial y simultáneamente se entrega al Consejo Provincial de Educación y al Gobernador de la Provincia.
- h) Los informes parciales y finales como así también la documentación producida por el OPICE es de propiedad intelectual de la Provincia de Río Negro que podrá autorizar su utilización y reproducción con fines científicos o académicos.

El propio texto exime de mayores comentarios y consideramos que es necesario integrar el OPICE con la mayor urgencia posible para que pueda cumplir su función durante el Ciclo Lectivo 2024.

En consonancia con lo dicho, es que expresamos la necesidad de que el estado cumpla con sus obligaciones ya que el artículo 142 - Los derechos de los estudiantes en su inciso e) expresa -...ser evaluados en sus desempeños y logros educativos, conforme a criterios pedagógicos mediante dispositivos que tengan como propósito el fortalecimiento de los aprendizajes y la mejora d la enseñanza...-.

También expresa en el Título 10 Capítulo I - Disposiciones Generales- Artículo 153 ...- La autoridad de aplicación de la presente es el Consejo Provincial de Educación que es presidido por el ciudadano con rango y jerarquía de ministro, quien tendrá las facultades de representar al gobierno de la educación y ser el jefe de la administración sin perjuicio de otras atribuciones y competencias que se fijen en la ley de ministerios.

Por ello:

Autoría: Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado que en el plazo más breve posible se den los pasos necesarios para la implementación y puesta en marcha del Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE) de acuerdo a lo ordenado en Ley Orgánica de Educación n° 4819.

Artículo 2°.- De forma.